



MEMORANDO No. 20132

Yopal, 11 de diciembre de 2023.

PARA: Rafael Alberto Aranguren Rodríguez, Director Técnico de Tesorería.

DE: Director Técnico de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Fraccionamiento de Título Depósito Judicial.

Cordial saludo,

La Dirección de Cobro Coactivo mediante auto No. 420 40-15-9457 de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo No. 420 40-15-9451, adelantado en contra del señor SOL MIREYA PEREZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 37933921, de la siguiente manera:

Año	Avalúo	Impuesto	Dcto X Matrícula	Sanción	Interés	Valor Total
2005	\$3.133.00 0,00	\$47.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$371.500,00	\$611.500,00
2006	\$3.251.00 0,00	\$49.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$366.400,00	\$608.400,00
2007	\$3.408.00 0,00	\$51.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$359.600,00	\$603.600,00
2008	\$2.904.00 0,00	\$44.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$291.500,00	\$528.500,00
2009	\$2.600.00 0,00	\$39.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$241.700,00	\$473.700,00
2010	\$2.800.00 0,00	\$42.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$242.400,00	\$477.400,00
2011	\$2.800.00 0,00	\$42.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$224.500,00	\$459.500,00
2012	\$2.800.00 0,00	\$42.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$206.600,00	\$441.600,00
2013	\$3.000.00 0,00	\$45.000,00	\$0,00	\$193.000,00	\$200.600,00	\$438.600,00
Total		\$401.000,00	\$0,00	\$1.737.000,00	\$2.504.800,00	\$4.642.800,00

Conforme lo dispone el artículo 677 del Estatuto Tributario Departamental; es procedente disponer del dinero embargado, razón por la cual solicito a usted aplicar el título de depósito judicial No 2030000018, de la siguiente forma:

Título Depósito Judicial	Valor Total Título	Valor a favor de la Gobernación	Valor a favor de SOL MIREYA PEREZ ORTIZ
2030000018	\$10.000.000,00	\$4.642.800,00	\$5.357.200,00
Total	\$10.000.000,00	\$4.642.800,00	\$5.357.200,00



MEMORANDO No. 20132

La suma de dinero embargado que se solicita aplicar a favor de la Gobernación de Casanare, corresponde a impuestos, sanciones e intereses moratorios de las vigencias 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 por el no pago del impuesto sobre vehículo automotor marca RENAULT, modelo 1980, placa NCG456

Cabe aclarar que la anterior liquidación se realiza con base en las declaraciones generadas por el área de liquidación oficial, las cuales son anexadas al presente documento.

Es necesario resaltar que para efectos del 20% del impuesto sobre vehículos automotores, el contribuyente registra como domicilio el municipio de BUCARAMANGA, SANTANDER.

De acuerdo con lo anterior, le agradezco se informe a este Despacho una vez se haya consignado el saldo a favor en su respectiva cuenta a nombre de la Gobernación de Casanare.

Así mismo, le informo que el saldo a favor del contribuyente no debe ser devuelto, teniendo en cuenta que se ordenará la retención del dinero que se encuentra en depósito judicial para el efecto de aplicarse en pago de otras vigencias

Cordialmente,

NESTOR JOSÉ RINCÓN CONTRERAS
Director Técnico de Cobro Coactivo

Proyectó: JAIR ALEXANDER RIAÑO CASTAÑEDA
Profesional Universitario

Anexos: las declaraciones se imprimen cuando la persona encargada de los títulos las solicite.



MEMORANDO No. 20132